

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 35961

Ref. Expediente N° NC2020/0015966

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015966, por FLSMIDTH A/S, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO PARA DOSIFICACIÓN GRAVIMÉTRICA CONTINUA DE MATERIAL VERTIBLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/055120 del 18 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 914 el 31 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17631 del 27 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la oportuna respuesta radicada el 6 de marzo de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un aparato para dosificación gravimétrica continua de material vertible, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US4661024, en que el aparato comprende un puerto de aire secundario dispuesto en la otra pared, el puerto de aire secundario que tiene unas aberturas de salida secundarias que incluyen una primera abertura de salida secundaria y son conectadas a un suministro de aire comprimido, las aberturas de salida secundarias del puerto de aire secundario tienen un borde frontal de abertura de salida secundaria y un área de salida total que es más pequeña que la de la abertura de salida primaria que se caracteriza porque la primera abertura de salida secundaria es desplazada de la abertura de salida primaria del puerto de aire primario en dirección opuesta a la dirección de rotación del rotor y opuesta al puerto de descarga en donde cada una de las cavidades, al girar dicho rotor, pasan a través de la primera abertura de salida secundaria, donde una parte del material en dicha cavidad se descarga en el puerto de descarga por una cantidad relativamente pequeña de aire comprimido emitido a través de la primera abertura de salida secundaria, y dicha cavidad pasando posteriormente a través de la abertura de salida primaria, en el que una cantidad relativamente grande del material en dicha cavidad es descargado en el puerto de descarga

Resolución N° 35961

Ref. Expediente N° NC2020/0015966

por una cantidad relativamente grande de aire comprimido emitido a través de la abertura de salida principal.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a aumentar la eficiencia de flujo de vertimiento al obtener un aparato que reduce la fluctuación entre el flujo de materia con aire y flujo de solo aire garantizando un suministro constante y uniforme mejorando la eficiencia del proceso en presiones de trabajo bajas que es donde se presenta las fluctuaciones al tener un único puerto de aire primario para suministrar aire comprimido a las cavidades.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO PARA DOSIFICACIÓN GRAVIMÉTRICA CONTINUA DE MATERIAL VERTIBLE”

Clasificación IPC: G01G 13/02, B65G 53/46.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015966 del 6 de marzo de 2023.

Titular: FLSMIDTH A/S.

Dirección: VIGERSLEV ALLE 77, 2500 VALBY, DINAMARCA.

Inventores: Daniel KASPEREK y Armin HAUSER.

Prioridad N°: 18/06/2018, DK (DINAMARCA), PA 2018 70414.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2019/055120

Fecha: 18 de junio de 2019.

Vigente desde: 18 de junio de 2019

Hasta: 18 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° **35961**

Ref. Expediente N° NC2020/0015966

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FLSMIDTH A/S advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:01:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.